



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 18 de junio de 2007

No. 114

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Licitación por Registro No. 002-05-2007.....3596

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Centro de Promoción y Asesoría en Investigación para el Sector Agropecuario (PRODESSA).....3596  
Estatutos Fundación Cruzada Ciudadana por la Democracia (C.C.D.).....3599  
Estatutos Asociación Cristiana para el Desarrollo Integral de la Población de Escasos Recursos (ACDIPER).....3604  
Estatutos Asociación en Ayuda al Pueblo Nicaragüense (AAPN).....3606

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3609

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 15-2007.....3616  
Licitación Pública No. 08-2007.....3617  
Licitación Restringida No. 14-2007.....3617  
Licitación Restringida No. 11-2007.....3618

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3022-2007.....3618  
Resolución No. 597-2007.....3618  
Resolución No. 598-2007.....3619  
Resolución No. 3021-2007.....3619  
Resolución No. 653-2007.....3619  
Resolución No. 635-2007.....3619  
Resolución No. 3024-2007.....3620

Resolución No. 3044-2007.....3620  
Resolución No. 3048-2007.....3620

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 231-2006.....3621

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-06-026-07-BCN.....3621

### ESTADOS FINANCIEROS

Banistmo Nicaragua, S.A.....3622  
Almacenes Generales de Depósitos BAC, S.A.....3625  
Partido Liberal Constitucionalista.....3626  
Frente Sandinista de Liberación Nacional.....3626

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3626

### SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....3634

### FE DE ERRATAS

Contador Público Autorizado.....3634  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3634

**CASA DE GOBIERNO**

Reg. No. 8530 - M. 2099551 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA****LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002-05-2007  
IMPRESIÓN DEL DIARIO OFICIAL “LA GACETA”**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 003-05-2007 del 25 de Mayo del 2007, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ofrecen servicios de impresión, a participar en esta licitación y presentar oferta para los:

**“SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL  
DIARIO OFICIAL LA GACETA”.**

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2007. El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en caja general del Edificio de Casa Presidencial, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, Oficina Unidad de Adquisiciones, los días 20 y 21 de Junio del presente año de 8:00 am. A 4:00 p.m.

La homologación se llevará a efecto el día martes 02 de Julio del 2007 a las 10:00 a.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el Edificio de Casa Presidencial, costado sur de la Asamblea Nacional.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la sala de conferencia de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el día 20 de julio del 2007 a las 10:00 a.m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA.

2-1

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN  
INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO  
(PRODESSA)**

Reg. No.03901 – M. 2029723 – Valor C\$ 850.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada: **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos cincuenta y cinco (255), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veinticinco (216-225), Tomo VII, Libro Primero (1º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Noveno (9º), bajo los folios número seis mil doscientos veinticinco al folio número seis mil doscientos treinta y cuatro (6225-6234), a los tres días del mes de enero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Eloy F. Isabá A, con fecha tres de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. 2:** Solicitud presentada por el Ingeniero ROLANDO JOSE MENA HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la Entidad **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, que fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos cincuenta y cinco (255), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veinticinco (216-225), Tomo VII, Libro Primero (1º), que llevó este Registro el diecinueve de agosto del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día tres de enero del año dos mil siete, la segunda Reforma parcial de la entidad denominada: **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Eloy F. Isabá A, con fecha tres de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A, Director. **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.**- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada Asociación “CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN

INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO" (PRODESSA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 410, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 122 del tres de julio de mil novecientos noventa y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 160, con fecha del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres. Realizan su Primera Reforma Total de sus Estatutos la cual fue inscrita y refrendada por el Ingeniero Jaime Cuadra Somarraba, Ministro de Gobernación, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 31, del día catorce de febrero del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos cincuenta y cinco (255), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veinticinco (216-225), Tomo: VII, Libro: Primero (1°) del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres. II.- En Asamblea General Extraordinaria, la denominada Asociación "CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO" (PRODESSA), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO: Inscribase la Segunda Reforma Parcial Estatutos de la entidad denominada Asociación "CENTRO DE PROMOCION Y ASESORIA EN INVESTIGACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO" (PRODESSA), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO: RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de Matagalpa a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos. Nueve de la mañana. ANTE MI FRANCISCO JOSÉ DOLMUS BLANCO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. De este domicilio y residencia. Autorizado para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Diciembre del año dos mil cinco. Comparece el señor Rolando José Mena Hernández mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en la ciudad de Managua. Aquí de transito. Quien se identifica con el numero de cédula: 121-141063-0002K a quien doy fe de conocer personalmente y tiene a mi juicio la capacidad legal y civil para la celebración de este acto. Procede el compareciente en nombre y representación de la Asociación denominada PRODESSA. Personalidad Jurídica inscrita bajo el número perpetuo doscientos cincuenta y cinco, del tomo numero siete. Libro uno. Del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Yo el Notario doy fe de tener a la vista la certificación emitida por el Ministerio de Gobernación en donde expresa la denominación de la asociación y su correspondiente numero de inscripción. El compareciente acredita su representación conforme Poder Generalísimo realizado por el Doctor SERGIO ZELEDON GUZMAN el día diecinueve de junio del año dos mil uno a las dos de la tarde en escritura pública número ciento setenta, inscrito con el número # 4965, Página 419-426. Tomo XV. Libro de inscripciones de Poderes que lleva el Registro Publico de Matagalpa. Señala el compareciente Rolando Mena Hernández que la Asociación que preside; mediante asamblea General Extraordinaria, número 45 realizada por la asociación el día diecinueve de julio del año dos mil uno a las nueve de mañana que yo el Notario doy fe de tener a la vista, acta contenida en el libro correspondiente que lleva la Asociación entre los folios 179-183, previa convocatoria y habiendo verificado el quórum, los miembros presentes ROLANDO MENA HERNÁNDEZ, OSWALDO LÓPEZ NÚÑEZ, ANGELA DÍAZ RIVERA, PIERRE GERBOUIN y por poder PASCALE REROLLE, por unanimidad aprobaron reformar de forma parcial los estatutos de la Asociación. Los

miembros legítimamente acreditados con voz y voto procedieron a analizar y discutir artículo por artículo los que quedaron aprobados en su reforma POR UNANIMIDAD de la siguiente forma conforme el acta relacionada.-

**CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denomina "Centro de Promoción y Asesoría en Investigación, para el Sector Agropecuario" (PRODESSA) de naturaleza civil y no lucrativa, de duración indefinida. Artículo 2: Su domicilio es la ciudad de Matagalpa, pero si decide ampliar sus actividades fuera del domicilio, podrá abrir sub.-sedes. Esto lo realizará mediante decisión de la Asamblea General y la asignación de recursos a éstas se hará por decisión de la Junta Directiva. Artículo 3: Objetivos de la Asociación: Promover el desarrollo de la agricultura campesina nacional y contribuir a la reflexión sobre metodología de Desarrollo rural con instituciones interesadas en el desarrollo del agro-Nicaragüense: a) Apoyar las iniciativas de la población rural y urbana que puedan contribuir a elevar su nivel de vida y mejorar sus condiciones de trabajo a través de la promoción y la ejecución de proyectos que permitan aumentar la producción, diversificar las actividades económicas, facilitar el acceso a los medios de producción y a los servicios sociales. Mejorar la implementación del derecho a la tierra y la comercialización de los productos. b) Contribuir a que los individuos cualquier sea su sexo, su religión, su afinidad política, adquieran nuevos conocimientos y habilidades, mejoren se auto estima, tengan mayor acceso a la información e intercambien opiniones con los demás, desarrollando relaciones entre si y con otros actores de la sociedad y se organicen para hacer valer sus derechos y crear servicios. c) Apoyar a la formación de profesionales sobre el desarrollo rural y urbano a través de seminarios debates, cursos específicos, practicas de producción dirigidas a egresados de las Universidades, Instituciones y organismos ligados al desarrollo. d) Brindar asesoría y formación metodológica y técnica a instituciones con objetivos afines, e) Producir conocimientos sobre el cambio social y el desarrollo y contribuir a la reflexión sobre metodología de apoyo a la población realizando estudios y experimentaciones y participando a redes y eventos de intercambios. f) Realizar intermediación financiera o facilitar el acceso a la intermediación financiera realizada por otros organismos en apoyo a organizaciones locales que prestan servicios dirigidos a grupos sociales de escasos recursos que no tienen acceso a la banca privada.

**CAPITULO II: MEMBRESÍA.-** Artículo 4: La Asociación Centro de Promoción y Asesoría en Investigación para el Sector Agropecuario (PRODESSA) tiene tres categorías de Miembros: a) Fundadores; b) Ordinarios. c) Honoríficos. Los fundadores son las personas que suscribieron el Acta de Constitución. Los ordinarios: Las personas que se identifican con los objetivos y principios de la Asociación presenten solicitud por escrito a cualquier miembro de la Junta Directiva y sean aceptados como miembros por la Asamblea General con un voto de la mitad mas uno de la totalidad de miembros de la Asociación. Los miembros Honoríficos son todas aquellas personas, que por sus méritos y por identificarse con los objetivos de PRODESSA, se hagan merecedora de esta mención, la que es otorgada por la Asamblea General. Artículo 5: Adquisición de membresía Los trabajadores de PRODESSA no podrán ser trabajadores y miembros de la Asociación a la vez, en un porcentaje mayor a la tercera parte de la actual composición de la institución. Un nuevo miembro quedará integrado si obtuvo la aprobación de la solicitud a como lo estipula el Artículo 4 y si cumple con los siguientes requisitos. A) Identificarse con los objetivos y principios de la asociación, b) Conocer sus estatutos y reglamentos. c) No ser trabajador de la Asociación, d) Presentar solicitud por escrito de su motivación para integrarse, con el respaldo de un 30% de los socios actuales, e) Presentar su currículum de vida. Artículo 6: Derechos de los miembros, a) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, b) Elegir y ser electos para ocupar cargos en los órganos directivos de la Asociación, c) Ser informado del desarrollo de las actividades de la Asociación. d) Solicitar a la Junta Directiva por escrito, la realización de reuniones extraordinarias. e) Formular propuestas generales, conforme a los objetivos de PRODESSA. Artículo 7: Deberes de los miembros. a) Velar por la calidad y eficiencia del funcionamiento general de la Asociación, b) Asumir las responsabilidades

que se le asignen dentro de la Asociación y cumplir con los Estatutos. C) Cuidar y proteger los bienes de PRODESSA, d) Respetar las normas de funcionamiento interno definidos por la Asamblea. E) Promover e impulsar las actividades con los fines que persigue PRODESSA. F) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se efectúen y participar activamente en comisiones de trabajo, cumpliendo con eficiencia los trabajos asignados. G) Conocer, respetar y cumplir los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. Artículo 8: La membresía se pierde por: a) Por renuncia, a través de una carta dirigida al presidente de la Asociación. b) Por decisión tomada por la Asamblea General en caso de violación a los estatutos y la reglamentación Interna de la Asociación. c) Por muerte, d) Por disolución de la Asociación. El procedimiento para esto, se hará conforme lo que se establece en el reglamento interno. CAPITULO III: ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 9: Los Órganos de autoridad y dirección de la Asociación, son: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. Artículo 10: La Asamblea General, es la máxima autoridad, esta integrada por todos los miembros de la asociación y sus funciones son: a) Aprobar y aplicar el reglamento interno de la Asociación: b) Nombrar los cargos de la Junta Directiva: c) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación, d) Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva, e) Evaluar y aprobar los programas de actividades y presupuestos anuales de la asociación. f) Otorgar menciones Honoríficas. g) Crear y aprobar estrategias de desarrollo de la asociación, nuevas líneas de trabajo, sedes y sub.-sedes, nacionales o en el extranjero. Artículo 11: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente, mediante convocatoria de la Junta Directiva y con un mínimo de un mes de anticipación. En la convocatoria ha de figurar el orden del día de la reunión. Artículo 12: Se celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida la Junta Directiva o lo solicite un número de miembros que represente la mitad mas uno de la totalidad de los miembros, regirán las mismas normas que para las ordinarias. Artículo 13: Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificación de los Estatutos de la asociación, b) Disolución de la Asociación y decisión de donación de excedentes a organismos afines. c) Invitar a personalidades a integrar la Asociación, como miembros honoríficos. d) Ingresar o rechazar solicitud de nuevos socios. e) Cualquier otra disposición propuesta por la Junta Directiva o por el 30 % de los miembros presentes en Asamblea. Artículo 14: En ambas habrá quórum con la mitad más uno de los miembros o sus apoderados y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de que dos sesiones consecutivas sean suspendidas por falta de quórum y habiéndose realizado todo lo establecido en relación a procedimiento de invitaciones en relación al procedimiento para su celebración, se tomará decisión en la tercera reunión con los miembros presentes sobre todos los temas que se consideren necesarios a excepción de los que corresponden al inciso b. Del artículo 8, a los incisos a, b, y g del artículo 10 y los que figuran en el artículo # 13. Sobre la expulsión de un miembro habrá quórum si existe la participación del 80% del total de miembros o su Apoderados y todas las decisiones tomadas se aprobaran con el 75% de los miembros presentes o sus Apoderados. Se excluye de lo anterior la expulsión de un miembro por sus acciones que riñan con la ley, con los principios y los objetivos de la Asociación, con el respeto entre sus miembros y con las buenas costumbres. En los casos anteriormente referidos para su expulsión habrá quórum con la mitad mas uno de sus miembros o sus apoderados. La decisión tomada será por mayoría simple. Artículo 15: La Junta Directiva con es el órgano delegado por la Asamblea General para ser el responsable del buen desarrollo de las actividades de la Asociación, la gestión y administración de fondos, las relaciones organismos locales y extranjeros. Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, que serán nombrados por un período de 24 meses, pudiendo ser reelegidos. La elección de la Junta Directiva se efectuará por cargos, de forma secreta y por mayoría simple y tomará posesión

ocho días después de su elección bajo firma de acta de compromiso. Artículo 16: La Junta Directiva podrá reunirse como mínimo 4 veces y un máximo de 12 veces al año, previa convocatoria y será válida con la asistencia de la mitad mas uno y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Artículo 17: El presidente de la asociación representará legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo o aquel otro al que por conveniencia la Asociación le otorgue la misma facultad, en caso de que sean dos personas que representen a la Asociación como apoderados Generalísimos deben de actuar de "consuno". Ejercerá las acciones pertinentes en defensa de los derechos de la Asociación y podrá otorgar ante notario los correspondientes poderes a favor de miembros de la Junta Directiva conjunta o solidariamente a abogados. Artículo 18: El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo 19: El Secretario lleva el libro de actas, el libro de registros de Asociados y coordinar el trabajo de los demás miembros de la Junta Directiva. Artículo 20: El Tesorero llevará la contabilidad de la Asociación y elaborará los informes correspondientes. Artículo 21: El Vocal cumplirá las tareas específicas que le sean encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Sustituirá al miembro de la Junta Directiva con excepción del presidente, en caso de ausencia o enfermedad. Las funciones mas específicas de los miembros de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de PRODESSA. Artículo 22: Atribuciones de la Junta Directiva a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la asociación, disposiciones y resoluciones emanadas por la Asamblea General. b) Recibir y revisar el Plan Anual de trabajo, de parte del equipo técnico c) Preparar el informe financiero y narrativo de las actuaciones de PRODESSA. d) Gestionar y Aceptar donaciones o contribuciones voluntarias para PRODESSA. e) Atribuir fondos propios a acciones imprevistas de la Asociación, consideradas por la Junta Directiva como una "emergencia" o de "acción imprescindible," para la buena marcha de la Asociación conforme a montos y normas establecidas por la Asamblea General. f) Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación según normas establecidas por la Asamblea General. g) Asumir otras atribuciones emanadas por la Asamblea General. CAPITULO IV: PATRIMONIO Artículo 23: El Patrimonio de la Asociación esta constituido por: a) Todo ingreso monetario o en especie que posean al momento de su constitución. b) Las donaciones o subvenciones de organismos oficiales o entidades particulares. c) Los aportes voluntarios de los Asociados. d) Los préstamos concedidos por entidades de cualquier tipo. CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 24: En caso de acordarse la disolución, en primera instancia la comisión encargada de la liquidación, realizará los activos, cancelará los pasivos y de existir excedentes se trasladarán en calidad de donación a organismos afines a la naturaleza y objetivos de PRODESSA. Todo este procedimiento se hará conforme a las leyes que rigen el funcionamiento y disolución de las Asociaciones sin fines de lucro. Artículo 25: Las normas de funcionamiento de la Asociación y sus miembros, están especificadas en el reglamento interno de la Asociación. Artículo 26: Los presentes estatutos son vigentes, a partir de su aprobación y no pueden ser reformados sino hasta después de 2 años de haber sido aprobados por la autoridad correspondiente. Así se expresó el compareciente a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia de este acto. De las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez. De las cláusulas y estipulaciones explícitas e implícitas a si como la necesidad de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Leída que fue por mi esta escritura la encontré conforme aprobamos y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. Firma Ilegible. ROLANDO MENA .Dolmus Blanco Notario. Paso ante Mi del frente del folio numero noventa al reverso del folio numero noventa y tres de mi protocolo numero ocho que llevé en ese año. A solicitud del señor Rolando Mena libro este primer testimonio en la ciudad de Matagalpa a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil seis. Nueve de la mañana. Firma Ilegible Francisco José Dolmus Blanco.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete. Dr. ELOY F. ISABA ACUÑA, Director.

**ESTATUTOS FUNDACION CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA (C.C.D)**

Reg. No. 03903 – M. 1367329 – Valor C\$ 3,010.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos catorce (2714), del folio número siete mil ochocientos sesenta y seis al folio número siete mil ochocientos ochenta y dos (7866-7882), Tomo IV, Libro Séptimo (7º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día primero de marzo del año dos mil cuatro, la entidad denominada: **“FUNDACION CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA” (C.D.D)**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura pública número ocho (8), Constitución de la Fundación, debidamente autenticado por la Doctora Christianne Sánchez Arguello, el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO (8).- CONSTITUCION DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.**- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde, del día veinte de Marzo del año dos mil dos. – ANTE MÍ, JESUS CASTILLO MATUS, Abogado y Notario Público de este domicilio, debidamente autorizado para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día cinco de Marzo del año dos mil siete; comparecen los señores: PAUL BOSCHE CESAR, Licenciado en Administración de Empresas, casado, identificado con Cédula de Identidad Número: 001-270549-0030A; JEANINE DELGADO DE ULVERT, mayor de edad, casada, identificada con Cédula de Identidad Número: 441-050344-0006S; EDMUNDO LEAL MESTAYER, Economista, casado, identificado con Cédula de Identidad Número. 001-260362-0052N; WILLIAM FENTON JACOBY SALAZAR, Ingeniero, soltero, identificado con Cédula de Identidad Número: 001-220559-0028H; ARMANDO ARANA LACAYO, Arquitecto, soltero, identificado con Cédula de Identidad Número: 001-090748-0008F; CARL AHLERS FUMAGALLI, Ingeniero, casado, identificado con Cédula de identidad Número: 001-230466-007S; ENRIQUE DELGADILLO AGUIRRE, Administrador, casado, con Cédula de Identidad Número. 001-240151-0015Q; todos mayores de edad, y de este domicilio, a quienes yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este Acto, en el que proceden en su propio nombre e interés y dicen: PRIMERA: (CONSTITUCION Y NATURALEZA). - Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberabilidad, por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Fundación sin fines de lucro, de carácter Privado y social, la que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente que se aprueba en este mismo acto, así como por la regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común Vigente.- SEGUNDA. (DENOMINACION).- La Fundación se denominará **“CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA”**,

pudiendo identificarse también como **“CRUZADA POR LA DEMOCRACIA”**, simplemente **“CRUZADA”**, o por las siglas **“C.C.D.”**.- TERCERA: (DOMICILIO Y DURACION).- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Managua, pero podrá abrir filiales o capítulos en cualquier parte del territorio nacional y fuera de él, conforme lo permitan las Leyes.- Su duración es de carácter indefinido y tendrá existencia legal desde el momento de la publicación del Decreto Legislativo por medio del cual se le haya otorgado la personalidad jurídica y la respectiva inscripción, junto con el Estatuto correspondiente, en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CUARTA (FINES Y OBJETIVOS).- La Fundación **“CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA”** tiene como fin: a) Asegurar la continuidad de nuestro sistema democrático mediante una activa participación ciudadana, la promoción y defensa del sufragio como sistema electoral, para la consolidación de la Democracia; b) Impulsar y apoyar la participación consciente y organizada de la Sociedad Civil, para enfrentar desastres naturales, problemas ambientales y situaciones de emergencia nacional; c) Promover, desarrollar, consolidar y defender la Democracia, la Libertad, la Paz, la Justicia, la Libre empresa y la Libertad de Expresión del Pensamiento, así como los derechos civiles y políticos individuales de los nicaragüenses. La **“CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA”**, tiene objetivos generales y específicos.- Los objetivos generales son: 1) Asegurar la pervivencia, fortalecimiento y consolidación de nuestra Democracia, contribuyendo a la formación Democrática de los nicaragüenses por todos los medios compatibles con la naturaleza de la Fundación; 2) Apoyar a la población civil o las organizaciones humanitarias en situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales; 3) Apoyar y difundir las ideas democráticas y los derechos y deberes ciudadano.- Sus Objetivos específicos son: 1) Promover y defender la Democracia y el sufragio como sistema electoral que la consolide; 2) Difundir los mecanismos existentes para obtener de los poderes e instituciones del estado un funcionamiento correcto y transparente de acuerdo a los principios democráticos; 3) Contribuir a la formación democrática de los nicaragüenses; 4) Apoyar y contribuir a la institucionalización de la Democracia en Nicaragua; 5) Apoyar acciones y proyectos que promuevan la participación consciente de la Sociedad en la defensa de la Democracia; 6) Promover mediante el uso técnicas didácticas, la utilización por el ciudadano común y corriente de las instituciones y poderes del Estado para obtener las promulgación, derogación, reforma o abogación de leyes, acuerdos, reglamentos y disposiciones que contribuyan a perfeccionar las mismas; 7) Realizar seminarios, conferencias, encuentros, entre otras actividades que permitan el fortalecimiento de la Democracia; 8) Promover y realizar estudios, debates e investigaciones políticas, sociales, económicas y culturales, sobre problemas o situaciones nacionales, con el objeto de proponer opciones; 9) Crear, enriquecer y mantener un centro de documentación especializado en Democracia como Institución y en asuntos civiles, sociales, económicos y culturales; 10) Apoyar a la población civil o las organizaciones humanitarias y gubernamentales que lo requieran, en situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales; 11) Apoyar programas de prevención y protección a favor de la población por situaciones de emergencia y desastres de origen antropogénico; 12) Promover y organizar grupos de la Sociedad para coadyuvar en la solución de problemas de vivienda, educación, salud, agua potable, electricidad, ocasionados por desastres antropogénicos; 13) Impulsar, promover, y desarrollar la defensa de la libertad, la paz, la justicia, la libre expresión de las ideas y pensamiento, así como los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; 14) Promover y desarrollar programas de educación cívico-cultural; 15) Desarrollar e impartir programas de capacitación cívica y democrática de los ciudadanos, mediante el conocimiento de las leyes, nuestra historia, y los modelos de participación ciudadana de otros países o comunidades; 16) Desarrollar el espíritu de servicio y los principios de solidaridad entre los miembros de la Fundación y hacia fuera; 17) Realizar cualquier otra actividad conducente a sus fines y permitidas por el ordenamiento jurídico imperante.- QUINTA: (PATRIMONIO).- El

Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas Netos (C\$20,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- SEXTA (ORGANIZACION Y DIRECCION).- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y estará integrada por un mínimo de seis directores y un máximo de treinta y cuatro directores, éstos directores representarán a nivel de Managua a los diferentes distritos los cuales se designarán como capítulos correspondientes a cada uno de estos capítulos el siguiente número de directores: Al Distrito II el cual se denominará Capítulo A, le corresponderá elegir un director, al Distrito III el cual se denominará Capítulo B, le corresponderá elegir dos directores, al Distrito IV el cual se denominará Capítulo C, le corresponderá elegir un director, al Distrito V el cual se denominará Capítulo D, le corresponderá elegir dos directores, al Distrito VI el cual se denominará Capítulo E, le corresponderá elegir dos directores, a Ciudad Sandino Capítulo F un director, Ticuantepe Capítulo G, un director; Tipitapa y San Francisco Libre Capítulo H, un director; San Rafael del Sur, El Crucero y Villa El Carmen, Capítulo J, un director; para un gran total de doce directores a nivel de la Ciudad de Managua y municipios del departamento de Managua. Los restantes veintidós directores serán distribuidos entre los departamentos de León, Chinandega, Granada, Masaya, Carazo, Rivas, Río San Juan, Boaco, Chontales, Matagalpa, Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí y las regiones autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur, cubriendo un total de dieciséis capítulos correspondientes a los departamentos del País distribuyéndose éstos veintidós directores restantes en correspondencia al número de pobladores de cada Región o Departamento; 3) Corresponde la Dirección Ejecutiva a la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- SEPTIMA: (REPRESENTACION LEGAL).- El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración.- En su defecto el Vice-Presidente asumirá dicha función.- OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- La Junta Directiva estará formada por un mínimo de seis y un máximo de treinta y cuatro miembros y estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICE-PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) VEINTINUEVE DIRECTORES VOCALES; Y 6) UN FISCAL, los cuales serán electos por mayoría de votos de los miembros de cada capítulo y por votación secreta. Las elecciones deberán de efectuarse anualmente ante de finales del mes de Febrero de cada año y en dicha elección, se elegirá al número de miembros que corresponderá al directorio de los Capítulos. La primera elección de la Asociación deberá de efectuarse a más tardar dentro de los tres meses posteriores a su constitución y registro. En la primera elección se elegirá a un 50% de los miembros por un período de un año, y al otro 50% serán elegidos por un período de dos años. En las elecciones subsiguientes, se elegirán únicamente al 50% de los miembros electos, iniciándose con aquellos que fueron designados por un período de un año en la primera elección y continuándose en el siguiente año con aquellos que fueron electos por

un período de dos años. Posterior a dicha elección los miembros electos se reunirán y elegirán entre ellos los cargos a ocupar dentro del directorio, el período de estos cargos será de dos años. Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Fundaciones Civiles son Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, se procederá a elegir a la Junta Directiva definitiva en la forma a como quedó establecido anteriormente.- En este acto se elige y constituye la Junta Directiva Provisional la cual queda integrada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: PAUL BOSCHES CESAR; 2) VICE-PRESIDENTE: JEANINE DELGADO DE ULVERT; 3) SECRETARIO: EDMUNDO LEAL MESTAYER; 4) TESORERO: CARL AHLERS; 5) DIRECTOR: WILLIAM FENTON JACOBY SALAZAR; 6) DIRECTOR: ENRIQUE DELGADILLO AGUIRRE; 7) FISCAL: ARMANDO ARANA LACAYO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto al Vice-Presidente a como quedó establecido en la Cláusula Séptima de esta escritura. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la Aprobación de la Asamblea General de Asociados. Las Decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: (MIEMBROS FUNDADORES).- En un acto de reafirmación de la auténtica liberalidad, los comparecientes en el presente acto constitutivo, han resuelto y decidido por unanimidad que ante la imposibilidad de que todos los miembros que participaron en la Cruzada Nacional Por la Democracia en las elecciones del mes de Noviembre del año dos mil uno, comparezcan en el presente acto cartulario de constitución de esta Fundación, que todas esas personas participantes se les tendrá como miembros fundadores de la Fundación, siempre y cuando estas personas hayan firmado el Acta Número Uno, contenida en el Libro destinado para tal fin en un plazo no mayor de seis meses, plazo que se contará a partir de la fecha en que se libre el primer Testimonio del presente instrumento público.- DECIMA (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la Contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u

obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran.- DECIMA PRIMERA (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACION CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACION "CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA", es sin fines de lucro, de carácter privado, social y que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número: Ciento Dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA, la que también se puede conocer e identificar como CRUZADA POR LA DEMOCRACIA, simplemente CRUZADA o C.C.D.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes, u oficinas filiales que se denominarán capítulos, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Fundación "CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA", tiene como fin: a) Asegurar la continuidad de nuestro sistema democrático mediante una activa participación ciudadana, la promoción y defensa democrático mediante una activa participación ciudadana, la promoción y defensa del sufragio como sistema, para la consolidación de la Democracia; b) Impulsar y aprobar la participación consciente y organizada de la Sociedad Civil para enfrentar desastres naturales, problemas ambientales y situaciones de emergencia nacional; c) Promover, desarrollar, consolidar, y defender la Democracia, la libertad, la paz, la justicia, la libre empresa, y la libertad de expresión del pensamiento, así como los derechos civiles y políticos individuales de los nicaragüenses.- La "CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA", tiene como objetivos generales y específicos.- Los Objetivos Generales son: 1) Asegurar la pervivencia, fortalecimiento y consolidación de nuestra Democracia, contribuyendo a la formación Democrática de los nicaragüenses por todos los medios compatibles con la naturaleza de la Fundación; 2) Apoyar a la población civil o las organizaciones humanitarias en situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales; 3) Apoyar y difundir las ideas democráticas y los derechos y deberes ciudadano.- Sus objetivos específicos son: 1) Promover y defender la Democracia y el sufragio como sistema electoral que la consolide; 2) Difundir los mecanismos existentes para obtener de los poderes e instituciones del estado un funcionamiento correcto y transparente de acuerdo a los principios democráticos; 3) Contribuir a la formación democrática de los nicaragüenses; 4) Apoyar y contribuir a la institucionalización de la Democracia en Nicaragua; 5) Apoyar acciones y proyectos que promuevan la participación conscientes de la Sociedad en la defensa de la Democracia; 6) Promover mediante el uso de técnicas didácticas, la utilización por el ciudadano común y corriente de las instituciones y poderes del Estado para obtener la promulgación, derogación, reforma o abogación de leyes, acuerdos, reglamento, y disposiciones que contribuyan a perfeccionar las mismas; 7) Realizar

seminarios, conferencias, encuentros entre otras actividades que permitan el fortalecimiento de la Democracia, 8) Promover y realizar estudios, debates e investigaciones políticas, sociales, económicas, y culturales sobre problemas nacionales, con el objeto de proponer opciones; 9) Crear, enriquecer y mantener un centro de documentación especializado en Democracia como Institución y en asuntos civiles, sociales, económicos y culturales; 10) Apoyar a la población civil o las organizaciones humanitarias y gubernamentales que lo requieran en situaciones de emergencia, ocasionadas por desastres naturales; 11) Apoyar programas de prevención y protección a favor de la población por situaciones de emergencia y desastres de origen antropogénico; 12) Promover y organizar grupos de la Sociedad para coadyuvar en la solución de problemas de vivienda, educación, salud, agua potable, electricidad, ocasionados por desastres antropogénicos; 13) Impulsar, promover y desarrollar la defensa de la libertad, la paz, la justicia, la libre expresión de las ideas y pensamiento, así como los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; 14) Promover y desarrollar programas de educación cívico-cultural; 15) Desarrollar e impartir programas de capacitación cívica y democrática de los ciudadanos, mediante el conocimiento de las leyes, nuestra historia, y los modelos de participación ciudadana de otros países o comunidades; 16) Desarrollar el espíritu de servicio y los principios de solidaridad entre los miembros de la Fundación y hacia fuera; 17) Realizar cualquier otra actividad conducente a sus fines y permitidas por el ordenamiento jurídico imperante.- CAPITULO TERCERO.- ( DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación, todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que habiendo participado en las tareas de la Cruzada Ciudadana por la Democracia firmen el Acta número uno, contenida en el libro destinado para tal fin, denominando Libro de los Fundadores.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes; 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, quienes han apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- artículo 9.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de los miembros.- 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde

la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios y ordinarios y extraordinarios según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de los miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de Separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiese sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las Leyes del País.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órgano de Dirección.- Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación; y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea general de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; y 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14. Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15. Quórum.- El Quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las

actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente contrato; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18. Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutiva; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas en la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento; 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del Vice-Presidente.- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20. Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia

de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- Artículo 21. Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea Nacional el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles de la Fundación; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23. Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24. Período de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un períodos y en la forma a como quedó establecido en la Escritura de Constitución. Artículo 25. Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL). Artículo 26. Integración y composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE: PAUL BOSCHE CESAR; 2) VICE-PRESIDENTE: JEANINE DELGADO DE ULVERT; 3) SECRETARIO: ADMUNDO LEAL MESTAYER; 4) TESORERO: CARL AHLERS; 5) DIRECTOR: WILLIAM FENTON JACOBY SALAZAR; 6) DIRECTOR: ENRIQUE DELGADILLO AGUIRRE; 7) FISCAL: ARMANDO ARANA LACAYO; misma que tendrá carácter provisional a como quedó consignado en la Escritura de Constitución. Artículo 27. Representación Legal.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario General de Administración. Artículo 28. Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. Artículo 29. Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma junta directiva de la cual forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 30. Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los

asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 31. Reelección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 32. Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- Las desiciones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO). Artículo 33. Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas (20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria, o extraordinaria, así como las demás aportaciones proveniente de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo 34. Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las doce terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar desiciones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 35. Procedimientos para la Liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 36. Destino del Remanente de los Bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 37. Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar a Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin fines de lucro, para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 38. Impedimento de Acción Judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de Estatuto. Artículo 39. Formas de Dirimir Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público. Artículo 40.

Fundamento Organizativo.- La Fundación "CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la democracia, la paz, la justicia social y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes políticos, sociales y económicos. CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). Artículo 41. Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. DISPOSICIONES GENERALES: (COSTOS Y GASTOS): Como una contribución en pro de la Democracia en Nicaragua, el suscrito Notario Público, DOCTOR JESUS CASTILLO MATUS, declara: que la autorización de la presente Escritura, así como el libramiento de su Testimonio, no causan ningún tipo de gastos de honorarios a la Fundación. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Firma ilegible del señor PAUL BOSCHE CESAR. (F) JEANINE D. ULVERT. (F) Firma ilegible del señor EDMUNDO LEAL MESTAYER. (F) W. JACOBY. (F) ARMANDO ARANA. (F) CARL AHLERS. (F) E. DELGADILLO. (F) J. CASTILLO MATUS. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: del frente del Folio Número: diez (10), al reverso del Folio Número: Veinte (20), de mi Protocolo Número: Veinticinco (25), que llevo durante el año dos mil dos, y a solicitud del señor PAUL BOSCHE CESAR, en representación de la Junta Directiva de la Fundación "CRUZADA CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA", libro este segundo (2) Testimonio compuesto de (12) hojas útiles de Papel Sellados de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres. DOCTOR JESUS CASTILLO MATUS, NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.

### ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS (ACDIPER)

Reg. No. 03904 – M. 2029819 – Valor C\$ 670.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos sesenta y seis (3666), del folio número seis mil novecientos ocho al folio número seis mil novecientos dieciséis (6908-6916), Tomo IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada "ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS" (ACDIPER). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), autenticado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día veintidós de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS.- CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1; Esta ASOCIACIÓN se denominará ASOCIACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS (ACDIPER), nombre con el que se realizarán sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de Lucro y de duración indefinida, ARTICULO 2: Esta Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Matagalpa departamento de Matagalpa y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, ARTICULO 3: En cuanto al Régimen interno esta asociación es Autónoma y se REGISTRÁ por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea general y la junta directiva nacional, ARTICULO 4: LA ASOCIACIÓN tendrá como objetivos. A) Construir iglesias y predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a Nivel Nacional e internacional; B): Crear Centros de Rehabilitación integral para personas con adicción a las drogas; C)- Construir Orfanatorios para niños y niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo; D)- Construir Escuelas comunales y comedores infantiles ayudando a los más necesitados; E)- gestionar ayudas económicas y materiales para la construcción de viviendas a personas de escasos recursos Económicos, F)- Establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines y/o homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación; G)- Gestionar ante Organizaciones ayudas medicas y medicamentos. CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios; ARTICULO 6: Los Miembros Fundadores serán todos los que suscriban la escritura de constitución de la Asociación; ARTICULO 7: Los Miembros activos son aquellas personas naturales que a titulo individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación; ARTICULO 8: Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un merito especial tendrán derechos a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto; ARTICULO 9: La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas. A)- Por causa de muerte; B)- Por destino desconocido por mas de un año; C)- Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación; D)- Por Renuncia escrita a la misma; E)- Por sentencia firme que conlleva a penas de interdicción civil.- ARTICULO 9; Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- Los miembros activos solo representan un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) Elegir y ser electos para los cargos de la junta directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se dará con la mas amplia participación democrática de los asociados.- La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos.- ARTICULO 10.- Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva Nacional; c) Las Juntas Directivas Departamentales; d) Las Juntas Directivas municipales.- ARTICULO 11.- La Asamblea General estar integrada por los miembros fundadores y los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con

la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros.-ARTICULO 12.- La Asamblea general tiene las siguientes atribuciones; a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación; c) Reformar los Presentes estatutos, d) Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva nacional; f) Cualquier otra resolución que esta asamblea General Determine.-ARTICULO 13.- La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación la cual contara con agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio.- ARTICULO 14: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- ARTICULO 15.- La Asamblea tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los representantes una vez constatado el Quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo.-ARTICULO 16.- La deliberación y resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el Libro de actas de la asociación, enumerados, sucesivamente y por sesiones .- CAPITULO CUARTO.- ( DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- ARTICULO 17.- El Órgano Ejecutivo de la Asociación sera la Junta Directiva Nacional integrada de la siguiente manera: a) Un presidente; b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Vocal, los que se elegirán por mayoría simple de votos y que ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- ARTICULO 18.- La Junta Directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten.- ARTICULO 19.- El Quórum Legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional sera la mitad mas de uno de los miembros que la integran.- ARTICULO 20.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones; a) Cumplir con los fines y Objetos de la Asociación ; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación.- d) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general, h) conformar comisiones con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación; k) Presentar el informe anual en la asamblea general.- ARTICULO 21.- El presidente de la Junta Directiva nacional lo será también la asamblea general y tendrán las siguientes funciones. a) Representar legalmente la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo; b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional ;c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General; d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; f) Firmar cheques junto con el tesoro de la Asociación.- ARTICULO 22.-El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.- ARTICULO 23.- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para lo que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar el tesoro del balance financiero de la Asociación; d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva nacional.- ARTICULO 24.- Son funciones del secretario de la Junta Directiva nacional las siguientes; a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva nacional llevando el control de acuerdos; b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; c) Llevar control del activo y sello de la asociación. d) Dar seguimiento, a los acuerdos tomados en asamblea

General y la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 25.-Son Funciones del Tesorero de la Junta Directiva nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. b) Firmar junto con el presidente los cheques e informe financiero de la Asociación; c) Llevar el control de ingresos y egresos de la Asociación; d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la junta directiva nacional y a la Asamblea General el balance financiero , trimestral , semestral y anual .- ARTICULO 26- Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta directiva nacional en ausencia o delegación especifica ; b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva nacional de la asociación y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea general o la Junta Directiva Nacional lo delegue .- ARTICULO 27.- La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva y Sus atribuciones son : a) Representar administrativamente a la Asociación ; b) Elaboración con el tesoro del balance financiero de la Asociación; c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; d) Nombrar en consultas con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva nacional .- ARTICULO 28 .- Las juntas directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional /tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, Quórum y resoluciones adoptaran de conformidad al artículo 18 y 19 de este estatuto.- ARTICULO 29: Las junta directivas municipales : estarán integradas por el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta directiva nacional. Tendrán sus propias funciones, el quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 18 y 19 de este estatuto . CAPITULO QUINTO ( DEL PATRIMONIO) .- ARTICULO 30.- La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones humanas nacionales y/o extranjeras, su patrimonio funcionara ,fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación.- El patrimonio de la asociación se constituye por: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos, reglamento y el pacto constitutivo; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras; c) Bienes muebles, Inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en DOS MIL CÓRDOBAS.- ARTICULO 31: También es parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquier que sean los bienes acumulados durante su existencia.- ARTICULO 32.- La junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO: ( DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTICULO 33.- Son causas de disolución de La Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocados por tal efecto, b) Las causas que contemplan la Ley.- ARTICULO 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación la asamblea general nombraran una comisión integrada por tres miembros de la Junta Directiva Nacional para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes; Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 35:- Los Presentes estatutos son obligatorios a partir de la fecha del presente instrumento publico para fines internos, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- ARTICULO 36.- En todo lo no previsto en Estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes especiales y generales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, La Notario, acerca del

valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y Leída que fue por mi, La Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes en un solo acto, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Celtina Olivas. (f) Levenia Castro; (f) Maribel Olivas; (f) Edmundo González. (f) Maritza Olivas. (f) Eduvigis Pineda Llanes. Notario. PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número diez, al frente del Folio Numero trece, de mi protocolo numero uno, que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la Señora: CELTINA FRANCISCA OLIVAS RODRIGUEZ, libro este primer testimonio, en cuatro hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello, el a ciudad de Matagalpa, a las seis de la tarde del día ocho de junio del año dos mil seis. EDUVIGES PINEDA LLANES, Notario Público.

### ESTATUTOS ASOCIACION EN AYUDA AL PUEBLO NICARAGUENSE (AAPN)

Reg. No. 04202 – M. 2029908 – Valor C\$ 1,255.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos noventa y cinco (3695), del folio número siete mil trescientos setenta y seis al folio número siete mil trescientos ochenta y seis (7376-7386), Tomo IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada “**ASOCIACION EN AYUDA AL PUEBLO NICARAGÜENSE (AAPN)**”. Conforme autorización de Resolución del ocho de febrero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de febrero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento trece (113), autenticado por la Licenciada Wendy María Vega Cruz, el día dos de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA “ASOCIACIÓN EN AYUDA AL PUEBLO NICARAGUENSE”.- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO. 1.- La Asociación denominada “Asociación en Ayuda al pueblo Nicaragüense”, es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. ARTO. 2.- La Asociación se denominará “ASOCIACION EN AYUDA AL PUEBLO NICARAGUENSE “ la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas AAPN. ARTO. 3.- La duración de la asociación AAPN, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- ARTO. 4o.- El Domicilio o Sede Central de la asociación, será en Managua capital de la republica de Nicaragua y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.- La Asociación AAPN, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y de carácter Humanitario tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo humano integral, procurando obtener en todos los proyectos que ejecute dicha asociación la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población que con lleven

en definitiva el fortalecimiento social de las familias Nicaragüenses. 2) Promover el Desarrollo e impulsar los distintos proyectos y donaciones que se destinen a los diferentes sectores sociales, económicos, educativo, cultural, salud, Medio Ambientales, Turístico y tecnológico, que por factores económicos, étnicos y de orden técnicos no ha logrado su superación.- 3) Promover la creación de un hábitat digno para la familia Nicaragüense.- 4) Desarrollar proyectos para ayudar a todas las clases sociales y principalmente a la mas pobre para que tengan un desarrollo en su formación humana principalmente en su educación.- 5) conservar, restaurar y promover el equilibrio de los ecosistemas y diversidad biológica, 6) Fortalecer y aumentar, la Organización, Capacitación de grupos indígenas y campesinado para lograr su autonomía en el ámbito del desarrollo, 7) Desarrollar proyectos de Impacto Social, rápido y previendo el equilibrio de la naturaleza y la explotación racional equilibrada y sostenible de los recursos naturales, 8) Apoyar a las Alcaldías Municipales del país, en que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente.- 9) Ayudar al desarrollo de la pequeñas y medianas empresas, a si como los artesanos, sectores productivos y todas aquellas actividades que ayuden al desarrollo económico del país.- 10) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los fines y objetivos de la asociación; 11) Desarrollar proyecto y buscar otros medios que ayuden a resolver la problemática de la energía eléctrica.- 12) Desarrollar proyecto que ayuden a las familias nicaragüenses a obtener una vivienda digna y saludable.- 13) construir centro de salud, hospitales, colegios, Asilos para anciano, y cualquier otro proyecto que ayude al bien estar del país. 14) Asesorar y ayudar alas personas que han obtenido por disposiciones legales o leyes de la republica casas, terreno, tierras etc, y que todavía no tienen titulo de dominio.- 15) Desarrollar proyectos que ayuden a superar los problemas de los hidrocarburos; 16) Desarrollar programas o proyecto a favor de los niños y adolescentes de Nicaragua prevaleciendo el interés superior de los mismos; y cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente.- ARTO 6.- La asociación AAPN para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.- La asociación denominada AAPN, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Honorarios y 3) Miembros Afiliados. ARTO. 8.- Son miembros fundadores: Los comprendidos en el Acta presente, cuyas generalidades de ley quedan establecidas en la presente escritura. Los miembros Honorarios: los particulares de la sociedad civil, que por su afán de colaboración y su conducta hayan contribuido al bienestar de la Comunidad, este tipo de asociado proveerá una cuota mensual de ayuda en efectivo o material. Esta designación será dada por los menos por dos terceras partes de los miembros de la asociación. ARTO 9.- Miembros Afiliados : Podrán afiliarse a la presente asociación todas aquellas personas vinculadas con el desarrollo social de las distintas comunidades de la republica de Nicaragua, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a brindar sus conocimientos en favor de las poblaciones con mayores necesidades . Su integración a la Asociación, deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros y posterior a un período de precalificación de tres meses como mínimo.- ARTO 10.- Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación AAPN, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Ser Nicaragüense; Mayor de edad 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la asociación AAPN; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva acompañada con record de policía y cedula de identidad; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación. ARTO. 11.- Al aprobarse la solicitud de

miembros de la asociación AAPN, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTO.12.- Los Miembros de la asociación AAPN, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la asociación AAPN; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación AAPN, y hacer uso de los servicios que preste dicha asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la asociación. ARTO. 13.- Los miembros de la Asociación AAPN, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación AAPN; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la asociación AAPN, que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la asociación; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- ARTO. 14.- La calidad de miembros de la asociación AAPN, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a la moral, buenas costumbre y a los principios y objetivos de la asociación AAPN, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación AAPN, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO. 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.- Los Órganos de Dirección de la asociación AAPN, son: 1.-La Asamblea General de miembros; 2.- la Junta Directiva; ARTO 17.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los Miembros fundadores, Miembros Honorarios y miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea ARTO. 18.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- ARTO. 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea ARTO.20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la

Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO 21.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. ARTO. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la asociación; 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación AAPN; 4) pronunciarse sobre las actividades de la asociación AAPN, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la asociación AAPN, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la asociación AAPN, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internaciones, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la asociación AAPN; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la asociación AAPN; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.- La Junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones de tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la asociación AAPN; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la asociación AAPN, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que

implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO.26.- El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la asociación AAPN, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la asociación AAPN en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTO.27.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- ARTO 28.- Del Secretario: Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda

clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTO. 29.- El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la asociación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.- ARTO. 30.- Del Fiscal:- Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-ARTO. 31. Del Vocal: Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 32.- El patrimonio de la asociación lo constituyen un fondo inicial de diez mil dólares netos (C\$ 10,000.00), equivalente a Quinientos sesenta y ocho dólares con dieciocho centavos dólares de Norte América (\$ 568.18); los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; y todo lo señalado en la cláusula novena de la escritura de constitución.- ARTO.33.- también forman parte del patrimonio de la Asociación: 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los Asociados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación.

**CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO:-** ARTO 34. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la asociación.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** ARTO. 35. La duración de la asociación AAPN, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de

miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. ARTO.36.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión ARTO.37.- En caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. - a CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO 38.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.- CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 39.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- ARTO. 40.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. ARTO 41.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.42.- La asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. ARTO 43.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.44.- Se reconoce como fecha de inicio de la asociación denominada "ASOCIACION EN AYUDA AL PUEBLO NICARAGUENSE" la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. ARTO. 45.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Señor RENE FELIPE SALGADO HERRERA, Presidente de la Asociación AAPN para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "Asociación en Ayuda al Pueblo Nicaragüense" y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.-

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) RENE FELIPE SALGADO HERRERA. (F) MANUEL ANTONIO SARRIÁ. (F) MARTHA LORENA CANALES. (F) LEBY ANTONIO SALGADO. (F) HAROLD SALVADOR CANALES. (F) SIDER RENE SALGADO CANALES. (F) NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí del reverso del folio número cincuenta y ocho al reverso del folio número sesenta y tres, de mi protocolo número seis, que lleve en el presente año y a solicitud de los señores RENE FELIPE SALGADO HERRERA, MANUEL ANTONIO SARRIÁ, MARTHA LORENA CANALES, LEBY ANTONIO SALGADO, HAROLD SALVADOR CANALES y SIDER RENE SALGADO CANALES, libro este segundo Testimonio en seis folios útiles los cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las una de la tarde del día primero de febrero del dos mil siete. ZOILA ANTONIA RODRÍGUEZ GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7191 - M. 2080222 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROGABROSIDINA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00283, a favor de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700911, Tomo: 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 130, veinte hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7192 - M. 2080244 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Publi CHIP, La palabra "publi" escrita en letras finas de color negro de grafía especial todas en letras minúsculas con excepción de la primera letra; seguida está la palabra "chip" en letras rojas todas mayúsculas, unida a un elipse del mismo color que sale de la primera letra y que sube hacia arriba hasta desaparecer, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-01755, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0700801, Tomo: 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 26, veinte hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7193 - M. 2080241 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: BANISTMO CONECTA, Clases: 16, 35, 36, y 38 Internacional, Exp. 2006-02169, a favor de PRIMER BANCO DEL ITSMO, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0700699, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 178, veinte hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7194 - M. 2080243 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios y Marca Tridimensional: CLARO, La palabra Claro escrita en letras blancas, de las cuales solo la letra C es mayúscula; sobre la letra o de dicha palabra se aprecian tres líneas, la primera vertical, la segunda oblicua y la última horizontal; todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo de color rojo, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03041, a favor de TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0700701, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 180, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7195 - M. 2080242 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALENTA, Una etiqueta conformada por un rectángulo de fondo blanco y bordes fino color verde olivo; dentro del mismo se observa la figura de un espiral que da la impresión de representar a la letra “o” en letra de carta, en el extremo superior derecho se observa un círculo pequeño ligeramente separado del círculo que es de fondo negro y que cambia a una tonalidad de verde olivo hacia el extremo superior izquierdo donde termina con una estrella de cuatro puntas; contiguo, se encuentra la palabra ALENTA escrita en letras mayúsculas de color negro, Clases: 5 y 30 Internacional, Exp. 2006-02092, a favor de Molinos Modernos, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 0700761, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 237, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7196 - M. 2080248 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PRODUCTIVIDAD MOVIL ENITEL, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-01563, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0700693, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 172, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7197 - M. 2080249 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ROCKAMPEONATO, consiste en la palabra distintiva ROCKAMPEONATO, escrita en letras mayúsculas de color rojo las tres primeras y el resto en blanco; detrás de dicha palabra se aprecia una mancha amorfa de color negro y de cada uno de los extremos, superior e inferior, izquierdo y derecho, sobresale un parlante, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-01851, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de México, bajo el No. 0700589, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 71, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7199 - M. 2080247 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: enitel, El diseño de una cabina telefónica de color rojo quemado que en cada lado tiene inscrita la letra E de color anaranjado y de grafía especial representando el logo de Enitel, Clases: 9

y 38 Internacional, Exp. 2006-01562, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL) de Repúblicas de Nicaragua, bajo el No. 0700692, Tomo: 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 171, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7198 - M. 2080245 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JARABE DE VITAMINA B12 y DISEÑO (Todos los colores, en especial el rojo, blanco y azul \* Se reivindica en su conjunto; No se reivindican los términos comunes), El diseño de una etiqueta de color rojo en la parte superior e inferior de la misma y en el centro de la misma una franja de color blanco con un ribete rojo de forma irregular, dentro del mismo sobresale un corazón humano de color rojo, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02207, a favor de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, bajo el No. 0701077, Tomo: 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 36, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7200 - M. 2080246 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCON Siliconizer, Clase: 2 Internacional, Exp. 2004-03232, a favor de LANCON MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 0700962, Tomo: 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 179, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7201 –M. 2080250 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A de Brasil, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### CLARO TV

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIO (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES, SOPORTE DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No.2007-01171, nueve de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7202 –M. 2080251 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A de Brasil solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**CLAROMANIA**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIO (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION) DE SOCORRO SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA APARATOS PARA EL REGISTRO TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES, SOPORTE DE REGISTROS MAGNETICOS DISCOS, ACUSTICOS DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No.2007-01165, nueve de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7203 -M. 2080252 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. R. L. de República de Perú, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AJE**

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30  
CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32  
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS).

Clase: 35  
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No.2007-01141, treinta de marzo del año dos mil siete. Managua, diecinueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7423 -M. 2080370 - Valor C\$ 85.00

Ing. Heidi Estibaliz Gutiérrez Espinoza, Apoderado de Grupo Orquídeas Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OTROS CIEN PESOS**

Para proteger:  
Clase: 16

**REVISTA Y LIBRO.**

Opóngase.  
Presentada: Expediente No.2007-01445, veintisiete de abril del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7424 -M. 2080375 - Valor C\$ 85.00

Gilberto Rene Acuña Fernández, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita, Registro de Marca de Servicios:

**CORNERSTONE**

Para proteger:  
Clase: 41

**EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.**

Opóngase.  
Presentada: Expediente No.2007-01412, veinticinco de abril del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7463 - M. 2080420 - Valor C\$ 90.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ILCOMP Instituto Latinoamericano de Computación, Escudo, parte superior Instituto Superior Latinoamericano de Computación en letras, centro parte superior Computadoras, CPU, Monitor y Mouse; parte inferior Robot cibernético en posición de competencia lado izquierdo; y lado derecho símbolo de átomo; parte inferior ILCOMP en letras mayúsculas, nombre y frase característica, Exp. 2006-02130, a favor de Instituto Latinoamericano de Computación, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701082, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 51.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ILCOMP Instituto Latinoamericano de Computación, Escudo, parte superior Título Instituto Latinoamericano de Computación en letras, Centro parte superior computadora, CPU, monitor, mouse; parte inferior robot cibernético en posición de competencia (corriendo), lado izquierdo; y lado derecho símbolo del átomo; parte inferior ILCOMP en nombre y frase característica, Clase: 41 Internacional, Exp. 2006-02131, a favor de Instituto Latinoamericano de Computación, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700912, Tomo: 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 13, veinte hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07512 - M. 2080500 - Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de NICARAGUA SPA & GOLF RESORT S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**GRUPO MARIANA**

Para proteger:  
UNA EMPRESA DEDICADA A PROVEER SERVICIOS DE: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) Y HOSPEDAJE TEMPORAL

Fecha de Primer Uso: veinticinco de abril del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01439, veintiséis de abril del año dos mil siete. Managua, ocho de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de NICARAGUA SPA & GOLF RESORT S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**NICARAGUA  
NATIONAL GOLF CLUB**

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGICIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 43  
SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01440, veintiséis de abril del año dos mil siete. Managua, ocho de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de NICARAGUA SPA & GOLF RESORT S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SEASIDE  
MARIANA**

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGICIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 43  
SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01441, veintiséis de abril del año dos mil siete. Managua, ocho de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ROOT-PLUS**

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01203, once de abril del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de RIVERDOR CORP., S.A., de República Oriental de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STIMUS-PLUS**

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01202, once de abril del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07513 – M. 1121175 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAGICO STREET SOCCER**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO Y ROPA DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-00470, nueve de febrero del año dos mil siete. Managua, veinte de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07514 – M. 1218499 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**MAGICO STREET SOCCER**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CALZADO Y ROPA DE TODA CLASE, CON REFERENCIA A SU MARCA: "MAGICO STREET SOCCER", CLASE 25 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2007-00470, PRESENTADA EL OCHO DE FEBRERO DEL 2007.

Oponerse.

Presentada: Expediente No. 2007-00469, nueve de febrero del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07515 – M. 2080583 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de MILTON LUIS RAMOS JIMENEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CRYSTAL QUEST**

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACION DE FILTROS PARA PURIFICACION DE AGUA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01208, doce de abril del año dos mil siete. Managua, veinte de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07516 – M. 1218547 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**M&G PARIS**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA HIGIENE INTIMA TALES COMO DESODORANTE INTIMO Y SHAMPOO PARA LA HIGIENE INTIMA, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-00990, veinte de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07517 – M. 0139461 – Valor C\$ 85.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**MATADERO CENTRAL, S.A.**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SACRIFICAR, A EXTRAER, PROCESAR Y EMPACAR LA CARNE, VISCERAS HARINAS DE CARNES Y HUESO Y CEBO DE RES, ASI COMO A LA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL GANADO BOVINO, TALES COMO CARNES, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JAMONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.

Fecha de Primer uso: nueve de abril del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01215, doce de abril del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07518 – M. 0139457 – Valor C\$ 85.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**NICABEEF**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SACRIFICAR, A EXTRAER, PROCESAR Y EMPACAR LA CARNE, HARINAS DE CARNES Y HUESO Y CEBO DE RES, ASI COMO A LA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL GANADO BOVINO, TALES COMO CARNES, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JABONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.

Fecha de Primer uso: nueve de abril del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01212, doce de abril del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07591 – M. 2080582 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONNECT, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02860, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania,

bajo el No. 0701171, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 124, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07592 – M. 2080581 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLUTELLAC, Clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2006-02861, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701172, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 125, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07593 – M. 2080580 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLINDAGE, Clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2006-02862, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701173, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 126, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07594 – M. 2080596 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H P S, Un dibujo que representa una flor, formada por dos números 3, contrapuestos el uno al otro, unidos por sus líneas superior e inferior, debajo de dicho dibujo, se aprecian las letras mayúsculas gruesas, H P S, Clases 25 Internacional, Exp. 2006-02466, a favor de NOVEDADES ANTONIO, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0701157, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 111, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07595 – M. 2080577 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Una figura circular de borde color plateado, fondo color rosado fuerte y en cuyo interior se aprecia una figura de forma irregular, de trazos gruesos y color plateado, Clases 4, 11, 12, y 37 Internacional, Exp. 2006-02954, a favor de SANYANG INDUSTRY CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 0701179, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 132, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07596 – M. 2080595 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LA HOLA BETO'S, Exp. 2006-02467, a favor de LA H'OLA, BETO'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA H'OLA, BETO'S S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0701158, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 54.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07597 – M. 2080576 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYM, la palabra SYM, escrita en letras mayúsculas de tipo especial característico, color azul, con la particularidad que la letra Y está formada por una especie de punta de flecha de color rojo y una línea oblicua de color azul, Clases 4 y 11 Internacional, Exp. 2006-02955, a favor de SANYANG INDUSTRY CO., LTD., de Taiwan, bajo el No. 0701180, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 133, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07598 – M. 2080594 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Agip, Dibujo de una figura rectangular con las esquinas redondeadas y dividida en dos partes por una línea horizontal, siendo la parte inferior, de menor tamaño que la superior, la parte superior es de fondo color amarillo pantone 109 y sobre esta se aprecia una figura que representa una especie de perro negro de seis patas, con la cabeza girada hacia atrás, las fauces abiertas de las cuales sale una especie de flama de color rojo pantone 186; la parte inferior de dicha figura rectangular, es de fondo color blanco y sobre esta se aprecia la palabra Agrip, en letras gruesas de color negro y la tilde de la letra “i” es de color rojo pantone 186, la letra “A” inicial de dicha palabra, es mayúscula y las demás son minúsculas, Clases 4, 37 y 39 Internacional, Exp. 2006-02486, a favor de Eni S.p.A. de Italia, bajo el No. 0701159, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 112, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07599 – M. 2080593 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAXIFEN FORTE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02545, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0701160, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 113, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07600 – M. 2080590 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GASTROSUCRAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02546, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0701162, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 115, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07601 – M. 2080588 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BBVA Bancomer, Una figura de forma rectangular de fondo color azul, en cuya parte central aparecen las letras mayúsculas gruesas de color blanco BBVA, al lado derecho de dicha figura rectangular, se encuentra la palabra Bancomer, escrita en letras minúsculas gruesas de color azul con excepción de la letra inicial B1, que es mayúscula, Clases 35, 36 y 38 Internacional, Exp. 2006-02643, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de España, bajo el No. 0701164, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 117, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07602 – M. 2080585 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGIC SING, Una figura de forma ovalada de fondo oscuro, en cuya parte central aparecen las palabras MAGIC SING, la una encima de la otra, dichas palabras están escritas con letras mayúsculas gruesas de color blanco, en el extremo interior izquierdo de dicha figura, se aprecia una figura en forma de media luna, de color anaranjado y al extremo interior derecho de la misma, se aprecia otra figura en forma de media luna, de color verde, Clase 9 Internacional, Exp. 2006-02816, a favor de Enter Tech Co., Ltd., de República de Corea, bajo el No. 0701167, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 120, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07603 – M. 2080578 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIBONA, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02918, a favor de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, bajo el No. 0701175, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 128, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07604 – M. 2080575 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMO OPTIBLUE, Clase 10 Internacional, Exp. 2006-03138, a favor de ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0701183, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 136, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07605 – M. 2152465 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HIPERTÓN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03307, a favor de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A DE C.V., de México bajo el No. 0701081, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 40, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07606 – M. 2152467 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL POLLO LOCO, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-03140, a favor de El Pollo Loco, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701185, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 138, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07607 – M. 2080586 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBREGIIA, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02815, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT bajo el No. 0701166, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 119, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07608 – M. 2080587 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABSOLUTE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02814, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701165, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 118, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07609 – M. 2080583 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CICLOVULAR, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02819, a favor de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, bajo el No. 0701170, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 123, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07610 – M. 2080584 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEGUIDET, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02818, a favor de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, bajo el No. 0701169, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 122, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07611 – M. 2152468 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JET, Una figura rectangular de fondo negro, teniendo en sus extremos izquierdo y derecho una línea gruesa de color rojo, en la parte superior interna de dicha figura, se aprecia la palabra JET, escrita en letras mayúsculas gruesas de color dorado, debajo de dicha palabra se aprecia un dibujo que representa una especie de nube también de color dorado y debajo de éste, se lee la frase 20 CLOVE CIGARETTES, escrita en letras mayúsculas de color dorado, Clase 34 Internacional, Exp. 2006-03139, a favor de N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, de Indonesia, bajo el No. 0701184, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 137, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07612 – M. 2152464 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CLASS OF 3000, Clases 9, 35 y 41 Internacional, Exp. 2006-02487, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0700747, Tomo 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 224, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de marzo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07613 – M. 2152466 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRY'N HAPPY, Clase 16 Internacional, Exp. 2006-03229, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0701186, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 139, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07614 – M. 2080597 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Moon, Clase 20 Internacional, Exp. 2006-00795, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0701153, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 107, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07615 – M. 2080579 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DREAMS, Clase 20 Internacional, Exp. 2006-02863, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0701174, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 127, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07616 – M. 2080589 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AFORTIXA, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02641, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701163, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 116, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07617 – M. 2080598 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITA IMMUNE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00026, a favor de BAYER CONSUMER CARE AG., de Suiza, bajo el No. 0701152, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 106, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07618 – M. 2080591 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARTROFLEX, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02547, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701161, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 114, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07619 – M. 2080599 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

TIMEWORK (DENOMINATIVA), Clase 9 Internacional, Exp. 2006-03238, a favor de TELEVES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de República de México, bajo el No. 0701187, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 140, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07620 – M. 2080592 – Valor C\$ 85.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPARI, La palabra CAMPARI, en letras blancas dentro de un rectángulo de fondo azul, debajo de este, se aprecia una franja horizontal de color bordeaux, seguidamente aparece un rectángulo de mayor tamaño, fondo verde claro, dentro del cual están las palabras DAVIDE CAMPARI MILANO, en letras de color claro y debajo de éstas el dibujo de un escudo, debajo del cual están las palabras Fratelli Campari, en letras claras de tipo especial, sobre dicha palabras y el escudo, aparece en forma superpuesta, la palabra Bitter en forma de monograma y letras doradas de tipo especial, debajo de ésta, las palabras Fratelli Campari Successori, en letras doradas, exceptuando las iniciales, que son más grandes y de color rojo, debajo aparece la palabra Milano, en tipo especial, de color dorado, debajo de la figura antes descrita, se encuentra una franja gruesa de color bordeaux, en cuya parte central, se aprecia el dibujo de un escudo que tiene en su parte superior central un semi-círculo gris, de cuyos extremos izquierdo y derecho se desprende una enredadera con hojas doradas, en el centro del escudo, se está un rectángulo, cuya parte superior interna es azul, sobre la cual está un perro blanco sentado sobre sus extremidades traseras; seguidamente, aparece otro rectángulo de fondo verde claro, en cuyo interior se aprecia una franja de color rojo, sobre la cual están las palabras DAVIDE CAMPARI MILANO ITALY, en letras doradas, siendo las iniciales de cada palabra, de mayor tamaño que las demás, finalmente en la parte inferior de dicho rectángulo, se aprecia una línea dorada, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-02817, a favor de Davide Campari – Milano S.p.A., de Italia, bajo el No. 0701168, Tomo 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 121, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 07621 – M. 2080700 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### EFINEX MET

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01458, treinta de abril del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8522 - M. 2099467 - Valor C\$ 170.00

#### Convocatoria

**Licitación por Registro No. 15-2007 Proyecto: “Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de la Desembocadura del Río Grande y Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS”.**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de

Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 15-2007 Proyecto: “Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de la Desembocadura del Río Grande y Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS”.** conforme Acuerdo Ministerial No. 206-2007, del seis de junio del dos mil siete. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **Proyecto: “Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de la Desembocadura del Río Grande y Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS”.**

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo De Ejecución
1	Leonardo Ballesteros	Desembocadura del Río Grande	Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS	120 D/C
2	Gilberto Zelaya			
3	Santa Martha Monseñor Salvador Scheffer	Laguna de Perlas		

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares en la Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN”, Fuentes 11 y 14 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 21 y 22 de Junio del 2007, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 08:30 a.m. a 04:00 p.m. Los días 21 y 22 de Junio del 2007.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 “Reformas

y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m.** del día **Jueves cinco (05) de Julio del 2007**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Junio del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 8523 - M. 2099466 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública No. 08-2007

**Proyecto: “Reemplazo de Ocho Aulas y Ampliación de Una en Instituto Nacional de San Carlos Borromeo, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan”**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de **Licitación Pública**, conforme Acuerdo Ministerial de Inicio No.208-2007 del once de Junio del dos mil siete, invita a los proveedores u oferentes autorizados en Nicaragua para ejercer esta actividad e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la obra: **Proyecto “Reemplazo de Ocho Aulas y Ampliación de una en Instituto Nacional de San Carlos Borromeo, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan”**

3. Lugar de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Dirección	Tiempo Máximo de Ejecución
Instituto Nacional San Carlos Borromeo.	Ubicada costado oeste Delegación Departamental Ministerio de Educación (MINED), Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.	120 días calendario

4. Plazo de ejecución de la obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra será de ciento veinte días (120) días calendario los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Río San Juan, Fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, la que se encuentra ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **21, 22 y 25 de Junio del 2007**, en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones, es de Doscientos Córdobas Netos (C\$200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público desde las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., los días **21, 22 y 25 de Junio del 2007**.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas del Ministerio de Educación (MINED) dentro del plazo establecido para la venta.

9. La Reunión de Homologación para discusión de cualquier aspecto relacionado con el Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 26 de Junio** del año 2007, en el Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MINED.

10. La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No.21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m.** del día **31 de Julio del 2007**. Posteriormente a las **9:40 a.m., apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Junio del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 8524 - M. 2099466 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de **Licitación Restringida No.14-2007**, según Acta No.1 “Inicio del Proceso de Contratación”, del uno de Junio del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 010-2007 del cuatro de enero del dos mil siete, INVITA a las compañías nacionales de seguros Autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIB) para ejercer esta actividad e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto los servicios: “Contratación de seguro contra pérdida de alimentos”, conforme especificaciones técnicas adjuntas.

3. Vigencia: Un año a partir de la firma del contrato, el que se podrá renovar automáticamente por un año más siempre y cuando el MINED y la Compañía de Seguros adjudicada estén de mutuo acuerdo en los alcances contenidos en dicho contrato.

4. Origen de los Fondos de ésta Licitación: Fondos PAE, correspondiente al Presupuesto General de la República, manejados por el Ministerio de Educación.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en Idioma Español y versión electrónica (CD) el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico,

Módulo "T", planta alta, Managua; los días **21, 22 y 23 de Junio del 2007** desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), será de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días **21, 22 y 23 de Junio del 2007**, en horario de atención desde las 8.30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **viernes 6 de Julio del 2007**. Posteriormente a las 2:00 p.m. se realizará el acto de apertura de ofertas en presencia de los oferentes que deseen participar.

Managua, Junio del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 8525 - M. 2099468 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 11-2007

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 11-2007 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de *Licitación Restringida*, según Acta N°1 "Inicio del Proceso de Contratación", del 22 de Marzo del 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°010-2007 del cuatro de Enero del 2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la contratación:** "Adquisición de 1,180 (Un mil ciento ochenta) Radios Portátiles".

3. **Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes no deberá ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Proviene del Tesoro Alivio/Donación correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007.

5. **Los oferentes elegibles** deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días **21 y 22 de Junio del 2007** a partir de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en las Oficinas de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención de 8:30 a.m. a 4:00 p.m, los días 21 y 22 de Junio del 2007.

7. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED.

8. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" "y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

9. **Lugar y plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m.d. del día **diez (10) de julio del año 2007**.

Managua, junio del 2007. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 8526

La Dirección Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 312 se encuentra la RESOLUCION No. 3022-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3022-2007**, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas, Managua veintiuno de Febrero del año dos mil siete, a las once de la mañana en fecha trece de Febrero del Año Dos Mil Siete, Presento solicitud de Inscripción y Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "ORDEN SAGRADA", R.L (COSMOS R.L)** constituida en el domicilio social de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día veintiséis de junio del año dos mil seis. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, quince hombres (15), nueve (09) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 24,000 (VEINTICUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 9,293 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "ORDEN SAGRADA, R.L.", (COSMOS, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a) JUANA ERMELINDA PALACIOS BLANDÓN, 2. Vicepresidente. ARTURO SAEZ PARDO. 3. Secretario (a) DORAYDA JARQUIN CENTENO. 4. Tesorero (a) MATILDE LAZO MORENO. 5.1 Vocal. HELIM JOSUE PICADO JUAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

Reg. No. 8527

La Dirección Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la RESOLUCION No. 597-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 597-2007**, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua veinte y uno de Febrero del año dos mil siete, las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde. Con fecha ocho de Febrero del Año Dos Mil Siete, Presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL DESARROLLO DE WASLALA", R.L (COOSEMDEWA R.L)** Siendo su domicilio social en el Poblado de Waslala, municipio de Waslala, Región

Autónoma del Atlántico Norte, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 08, Folios 26 al 30, de Asamblea General de socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día quince de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “EL DESARROLLO DE WASLALA”, R.L (COOSEMDEWA R.L)** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil siete. Lic Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

-----  
Reg. No.08528

La Dirección Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la RESOLUCION No. 598-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 598-2007**, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua veinte y uno de Febrero del año dos mil siete, a las dos de la tarde. Con fecha ocho de Febrero del Año Dos Mil Siete, Presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES “PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIALES” R.L (CECOSPROCAES R.L)** Siendo su domicilio social en la ciudad de Jinotega, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 02, Folios 006 al 010, de Asamblea General de socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día trece de Agosto del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. B) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIALES” R.L (CECOSPROCAES R.L)** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

-----  
Reg. 8529

La Dirección Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 312 se encuentra la RESOLUCION No. 3021-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3021-2007**, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas, Managua dieciséis de Febrero del año dos mil siete, a las once de la mañana en fecha trece de Febrero del Año Dos Mil Siete, Presento solicitud de Inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE”, R. L. (COOPANOR, R.L)** constituida en el domicilio social de la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día veintiséis de Junio del año dos mil seis. Se inicia con cuarenta (40) asociados, treinta y siete Hombres (37), tres (03) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 80,000 (OCHENTA MIL

CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 20,000 (VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE”, R. L. (COOPANOR, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a) ALEJANDRO MONTENEGRO ZELEDON, 2. Vicepresidente. BISMARCK ANTONIO SAENZ M. 3. Secretario (a) DORA LÓPEZ SAENZ. 4. Tesorero (a) MARLON CRISTOBAL JARQUIN MONTENEGRO. 5.1 Vocal. CARLOS ANTONIO SAENZ MONTENEGRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

-----  
Reg. No. 7072

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 168 se encuentra la RESOLUCION No. 653-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 653-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua trece de Abril del año Dos Mil Siete, las dos y cincuenta minutos de la tarde. Con trece de Abril del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA “LA ARMONIA” R. L.** Siendo su domicilio social en el Municipio de Diriomo, Departamento Granada, cuya aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 33, folios 153 al 157, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día dos de julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA “LA ARMONIA” R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de abril del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador

-----  
Reg. No. 7073

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio **CERTIFICA:** Que el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 163 se encuentra la REOLUCION No. 635-2007, que integra y literalmente dice: **REOLUCION No. 635-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiséis de Marzo del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha ocho de Febrero del Año dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE LAS BANDERAS R.L (COOTRACARBAN R.L)**. Siendo su domicilio social en la ciudad de Managua, Municipio de Tipitapa, comarca de las Banderas, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos , se encuentra registrada en Acta No. 148 , folios 104 al 107 , de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez y treinta minutos de la mañana,

del día tres de Diciembre del Año dos mil seis, Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE LAS BANDERAS R.L. (COOTRACARBAN R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. - (F) LIC. CARMEN TARDENCIA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Marzo del Año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

-----  
Reg. No. 7186

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativa, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio. **CERTIFICA:** Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el folio 312 se encuentra la Resolución No. 3024-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3024-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintidós de Febrero del año Dos Mil Siete, las once de la mañana, en fecha trece de Febrero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE PRODUCTORES CACAOTEROS MUSUN R.L. (CUNICAM R.L.)**. Constituida en el domicilio del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día diecisiete de Noviembre del año dos mil seis. Se inicia con cincuenta y dos (52) asociados, cuarenta y tres (43) Hombres, nueve (09) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 26,000 (VEINTISEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$8,000.00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad jurídica a **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE PRODUCTORES CACAOTEROS MUSUN R.L. (CUNICAM R.L.)**, Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (A) FLORENTIN RAMIREZ DIAZ. 2. Vicepresidente. JOSE FRANCISCO RIZO FALCON 3. Secretario (a) JARRY VICTOR PALACIOS BLANDON. 4. Tesorero (a) JULIAN ALONSO ZELEDON IBARRA. 5.1 Vocal. CONCEPCION RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintidós día del mes de febrero del Año dos mil siete. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil siete.- Lic Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

-----  
Reg. No. 7187

La dirección Nacional de Registro de Cooperativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 318, se encuentra la Resolución No. 3044-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3044-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua Cuatro de mayo del año dos mil siete, las tres de la tarde, en fecha cuatro

de mayo del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE DESARROLLO COMPETITIVO "VIVA LEON" R.L. (COOPERATIVA VIVA LEON R.L.)**, Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las diez de la mañana del día tres de febrero del año dos mil siete. Se inicia con Veintidós (22), asociados, Dieciocho (18) hombres, cuatro (04) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIESTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25, 70,71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativa (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE DESARROLLO COMPETITIVO "VIVA LEON" R.L., (COOPERATIVA VIVA LEON R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: DAVID MARINO BLANCO NUÑEZ, 2. Vicepresidente: WILBERTO LARA AGUIRRE, 3. Secretario (a): PRAMACIO BENITO LACAYO CENTENO, 4. Tesorero (as). EDWIN CORDERO ARDILA, 5 Vocal. AUGUSTO CESAR CORDERO CAMACHO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

-----  
Reg. No. 7418

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativa, en uso de las facultades que les confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este medio Ministerio en el Folio 318, se encuentra la Resolución No. 3048-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3048-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua nueve de Mayo del año Dos Mil Siete, las nueve de la mañana, en fecha ocho de Mayo del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS SAN JUAN LOS CEDROS R,L (COSAN JUAN LOS CEDROS R,L)** Constituida en la comunidad de San Juan Los Cedros, Municipio de Villa del Carmen, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día cuatro de abril del año dos mil siete. Se inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres, una (01) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 700,00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo fundado en los artículos 2, 20 incisos d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS SAN JUAN LOS CEDROS R.L. (COSAN JUAN LOS CEDROS R,L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente (a) JORGE LUIS SEVILLA VELASQUEZ 2. Vicepresidente (A) JUAN JOSÉ ROCHA FONSECA. 3. Secretario (A) JUAN DE LA CRUZ LACAYO RUGADA 4. TESORERO (A) JUAN CLEMENTE SAAVEDRA ARAICA 5. Vocal. JUAN ERNESTO VIVAS FONSECA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de Mayo del años dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 05731 – M. 2044295 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 231-2006**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR. Managua, doce de Julio del año dos mil seis. Las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA, solicitó a TELCOR la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Diriamba y pueblos aledaños con un radio de 36.2 kms. desde la ubicación del transmisor.

**II**

Que la solicitud presentada por el Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO**

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

**RESUELVE:**

**I**

Otorgar al Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA, Licencia No. LIC-2006-RDSFM-043, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de vencimiento el día 30 de Enero del 2011. El servicio se prestará a través de la estación denominada “Radio Nuevo Tiempo” utilizando la frecuencia 98.9 MHz, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la longitud 86°14’00” Oeste y latitud 11°51’00” Norte, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Diriamba y pueblos aledaños con un radio máximo de 36.2 Kms. desde la ubicación del transmisor.

**II**

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**III**

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Ana Nubia Alegría Treminio, Directora General.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 8345 - M. 2099209 - Valor C\$ 170.00

**SECCION I**

**CONVOCATORIA**

**LICITACION RESTRINGIDA GAP-06-026-07-BCN  
ADQUISICION DE VEHICULO**

**El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-026-07-BCN, en la cual se requiere de la Adquisición de un Vehículo Tipo Pick – Up**

En Resolución No. GG-06-026-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 19 al 22 de junio del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 22 de junio del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite,

presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.M. del día 11 de julio del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 11 de julio del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

## ESTADOS FINANCIEROS

### **BANITSMONICARAGUA, S.A.**

Reg. No. 7184 – M. 2080298 – Valor C\$ 300.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Banistmo Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Banistmo Nicaragua, S.A. que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2006, así como el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

Como se describe en la Nota 2, la administración del banco es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte del banco de los estados financieros para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del banco.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las normas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banistmo Nicaragua, S.A. al 31 de Diciembre de 2006 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado

30 de marzo de 2007

**BALANCE GENERAL AL**  
**31 de Diciembre 2006**  
**Expresado en Córdoba**

<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>850.178.088,80</b>
<b>I-DISPONIBILIDADES</b>		<b>36.345.054,42</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>	4.302.738,43	
CAJA	953.611,55	
DEPOSITOS EN EL BCN	1.630.808,87	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL PAIS	1.718.318,01	
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	32.042.315,99	
CAJA	1.615.935,29	
DEPOSITOS EN EL BCN	26.104.820,62	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL PAIS	272.888,06	
DEPOSITOS EN OFICINA MATRIZ Y SUC DEL EXTERIOR	544.812,80	
DEPOSITOS EN INST. FINANCIERAS DEL EXTERIOR	3.503.859,22	
<b>II-INVERSIONES TEMPORALES</b>		-
<b>III-INVERSIONES PERMANENTES</b>		<b>10.969.542,30</b>
<b>IV-CARTERA DE CREDITOS NETA</b>		<b>788.252.290,86</b>
<b>CARTERA DE CREDITOS BRUTA</b>	786.819.630,37	
CREDITOS CORRIENTES	786.819.630,37	
INT Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA	9.394.804,75	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS	-7.962.144,26	
<b>V-OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>1.669.703,94</b>
<b>VI-BIENES DE USO</b>		<b>3.785.592,30</b>
<b>VII-OTROS ACTIVOS</b>		<b>9.155.904,98</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>		<b>574.947.934,56</b>
<b>I-DEPOSITOS</b>		<b>112.149.753,47</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>	2.145.994,69	
DEPOSITOS A LA VISTA	1.729.298,96	
DEPOSITOS DE AHORROS	251.475,64	
DEPOSITOS A PLAZO	165.220,09	
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	110.003.758,78	
DEPOSITOS A LA VISTA	35.036.484,07	
DEPOSITOS DE AHORROS	6.372.769,05	
DEPOSITOS A PLAZO	68.594.505,66	
<b>II-OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>		<b>1.377.928,80</b>
<b>III-OBLIG. CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS FINANCIAMIENTOS</b>		<b>446.096.039,25</b>
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	376.983.781,96	
PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	69.112.257,29	
<b>IV-OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>		<b>11.602.311,35</b>
<b>V-OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</b>		<b>3.623.754,49</b>
<b>VI-OTROS PASIVOS</b>		<b>98.147,20</b>
<b>VII-OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>		-
<b>PATRIMONIO</b>		<b>275.230.154,24</b>
<b>I-CAPITAL SOCIAL</b>		<b>276.880.000,04</b>
<b>II-APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>		-
<b>III-AJUSTES AL PATRIMONIO</b>		-
<b>IV-RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>-15.944.008,57</b>
<b>VI-RESULTADOS DEL PERIODO</b>		<b>14.294.162,77</b>
<b>I-CUENTAS CONTINGENTES</b>		<b>8.453.744,96</b>
<b>II-CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>1.548.362.134,71</b>

Publicación en cumplimiento al Art. 25 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros

**BANISTMO NICARAGUA S.A**  
**ESTADO DE RESULTADOS AL**  
**31 de Diciembre 2006**  
 Expresado en Córdobas

<b>I INGRESOS FINANCIEROS</b>			<b>61.804.106,29</b>
POR DISPONIBILIDADES		1.062.371,91	
POR INVERSIONES		1.701.979,74	
POR CREDITOS		56.317.482,14	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		2.722.272,50	
<b>II GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>25.272.775,05</b>
<b>INTERESES POR DEPOSITOS</b>		2.765.407,55	
POR DEPOSITOS DE AHORROS	205.304,06		
POR DEPOSITOS A PLAZO	2.560.103,49		
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	-		
<b>POR OTRAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>		17.586.283,90	
CARGOS POR PRESTAMOS CON INSTITUCIONES DEL EXTERIOR	12.601.710,73		
CARGOS POR PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.984.573,17		
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS			
<b>POR OBLIGACIONES CON EL BCN</b>		1.360.055,29	
<b>POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		-	
<b>OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS</b>		3.561.028,31	
<b>RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES MONETARIOS</b>			<b>36.531.331,24</b>
<b>III INGRESOS POR AJUSTES FINANCIEROS</b>			<b>30.827.388,76</b>
<b>IV GASTOS POR AJUSTES FINANCIEROS</b>			<b>19.812.482,06</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO BRUTO</b>			<b>47.546.237,94</b>
<b>V INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>54.723,69</b>
<b>VI GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>4.736.893,70</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO NETO</b>			<b>42.864.067,93</b>
<b>VII INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>			<b>2.006.560,72</b>
COMISIONES POR SERVICIOS		435.237,37	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS		1.571.323,35	
<b>VIII GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>			<b>1.377.995,52</b>
COMISIONES POR SERVICIOS		236.030,94	
OTROS GASTOS OPERATIVOS		1.141.964,58	
<b>RESULTADO OPERATIVO BRUTO</b>			<b>43.492.633,13</b>
<b>IX GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			<b>28.912.711,53</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES DE LEY 316 Y 371</b>			<b>14.579.921,60</b>
<b>X CONTRIBUCIONES POR LEY 316 Y 371</b>			<b>285.758,83</b>
<b>XI GASTOS POR IR</b>			<b>-</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES DE LEY 316 Y 371</b>			<b>14.294.162,77</b>
<b>XII INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>-</b>
<b>XIII GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>-</b>
<b>RESULTADO NETO DEL PERIODO</b>			<b>14.294.162,77</b>

Publicación en cumplimiento al Art. 25 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros

**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS BAC, S.A.**

Reg.- No. 7415 – M. 2080380 – Valor C\$ 300.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista de

Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. (ALFIBAC):

Hemos auditado los estados financieros de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. (ALFIBAC-la COMPAÑÍA), que se acompañan, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2006, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año entonces terminado, y un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no contengan representaciones erróneas significativas, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la COMPAÑÍA a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la COMPAÑÍA. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año entonces terminado, de acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia. Marcos A. Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado.- 31 de enero de 2007. Managua, Nicaragua

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS BAC, S. A. (ALFIBAC)**

(Managua, Nicaragua)

Balance General

31 de diciembre de 2006

(Cifras en Córdobas)

	Nota	2006	2005
<b>Activos</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Disponibilidades	4 y 6	4,232,688	21,845,348
Inversiones en valores	7	18,677,148	-
Clientes		626,149	775,532
Inventarios		73,032	-
Gastos pagados por anticipado		<u>501,839</u>	<u>309,016</u>
<b>Total de activo corriente</b>		<u>24,110,856</u>	<u>22,929,896</u>
<b>Activo no corriente</b>			
Bienes muebles, neto	8	18,619	22,449
Otros activos		-	<u>88,728</u>
<b>Total de activo no corriente</b>		<u>18,619</u>	<u>111,177</u>
<b>Total de activos</b>		<u>24,129,475</u>	<u>23,041,073</u>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Sobregiro bancario		2,816	19,074
Cuentas por pagar		182,359	244,358
Beneficios a empleados	9	222,000	134,663
Impuesto sobre la renta por pagar	5	270,578	194,537
Otros pasivos		<u>81,632</u>	<u>105,512</u>
<b>Total de pasivo corriente</b>		<u>759,385</u>	<u>698,144</u>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social autorizado y pagado [220,000 (200,000: 2005) acciones comunes con valor nominal de C\$100 cada una]		22,000,000	20,000,000
Reservas patrimoniales		504,237	351,439
Resultados acumulados		<u>865,853</u>	<u>1,991,490</u>
<b>Total de patrimonio</b>		<u>23,370,090</u>	<u>22,342,929</u>
<b>Total de pasivo y patrimonio</b>		<u>24,129,475</u>	<u>23,041,073</u>
<b>Cuentas de orden</b>	10	<u>101,211,862</u>	<u>79,150,726</u>

El balance general debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros, descritas de las páginas 7 a la 18.

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS BAC, S. A. (ALFIBAC)**

(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2006

(Cifras en Córdobas)

	Nota	2006	2005
<b>Ingresos</b>			
Por servicios de almacenaje:			
Almacenamiento		598,457	608,068
Control y custodia		707,856	290,807
Manejo de inventario		<u>1,656,456</u>	<u>1,255,380</u>
<b>Total ingresos por servicios de almacenaje</b>		<u>2,962,769</u>	<u>2,154,255</u>
Productos financieros:			
Intereses	4	607,873	587,162
Ingresos por ajustes monetarios	11	1,133,729	1,081,809
Comisiones		<u>814,095</u>	<u>836,147</u>
<b>Total ingresos por productos financieros</b>		<u>2,555,697</u>	<u>2,505,118</u>
<b>Total ingresos</b>		<u>5,518,466</u>	<u>4,659,373</u>
<b>Gastos de operación y generales</b>			
Por servicios de almacenaje		2,839,069	2,051,991
Gastos de administración	12	1,260,936	1,168,284
Gastos financieros		<u>1,212</u>	-
<b>Total gastos de operación y generales</b>		<u>4,101,217</u>	<u>3,220,275</u>
<b>Resultados netos antes del impuesto sobre la renta</b>		1,417,249	1,439,098
Gasto de impuesto sobre la renta	5	<u>398,598</u>	<u>438,599</u>
<b>Resultados netos del año</b>		<u>1,018,651</u>	<u>1,000,499</u>

El estado de resultados debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros, descritas de las páginas 7 a la 18.

**PARTIDOLIBERAL CONSTITUCIONALISTA**  
Libertad, Igualdad, Justicia

Reg. No. 7570 - M. 2080641 - Valor C\$ 85.00

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en Caja y Banco C\$ 432.642,68  
**TOTAL ACTIVO CIRCULANTE C\$ 432.642,68**

**ACTIVO FIJO**

Edificio C\$ 1.820.255,66  
Mobiliario y Equipo de Oficina C\$ 392.946,32  
Equipo Rodante C\$ 582.322,16  
**TOTAL ACTIVO FIJO C\$ 2.795.524,14**  
**TOTAL ACTIVO C\$ 3.228.166,82**

**PASIVO**

Gastos Acumulados por Pagar C\$ 94.686,92  
**TOTAL PASIVO C\$ 94.686,92**

**PATRIMONIO**

Aportaciones y Donaciones C\$ 2.162.082,40  
Superavit del Ejercicio C\$ 73.215,19  
Aportaciones y Donaciones de Activo Fijo C\$ 898.182,31  
**TOTAL PATRIMONIO C\$ 3.133.479,90**  
**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO C\$ 3.228.166,82**

(f) Contabilidad. (f) Presidente Nacional.

**Secretaría de Finanzas**

**FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL**

Reg. No. 07785 - M. 2080868 - Valor C\$ 170.00

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2006**  
**EXPRESADO EN CORDOBAS**

CONCEPTOS	MONTO
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>	<b>89.273,38</b>
Efectivo en Banco	89.273,38
Cuentas por Cobrar	
<b>Activo Fijo</b>	<b>15.579.091,36</b>
Terreno	560.000,00
Edificio	5.300.000,00
Equipo de Transporte	12.841.111,37
Mobiliario y Equipo de Oficina	965.676,47
Equipo de Computacion	517.396,67
Depreciacion Acumulada	-4.605.093,15
<b>Total Activo</b>	<b>15.668.364,74</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>25.789.448,46</b>
Proveedores	18.137.410,71
Documentos y cuentas por pagar	7.652.037,75
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-10.121.083,72</b>
Patrimonio	2.760.291,06
Resultado del Ejercicio	-
Resultado Periodo anteriores	-12.881.374,78
<b>PASIVO + CAPITAL</b>	<b>15.668.364,74</b>

**ESTADO DE RESULTADO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**  
**Expresado en Córdoba**

CONCEPTO	MONTO
<b>INGRESOS</b>	<b>12.885.371,56</b>
Aportes de Militantes	3.261.582,62
Otros Aportes	9.623.788,94
<b>EGRESOS</b>	<b>12.885.371,56</b>
Gastos Departamentales	4.541.000,00
Actividades del Partido	7.465.720,00
Gastos de Administracion	878.651,56
Gastos Legales	-
Gastos Financieros	-
Gastos Varios	-
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>0,00</b>
<b>F. CONTADOR GENERAL.</b>	

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4274 - M. 2029996 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**MARTA SILVIA ZEPEDA GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07055 - M. 2061371 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 232, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARVIN DE JESUS GONZALEZ RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 07056 - M. 2061372 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 58, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. Jr. POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ ANDURAY**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. 7057 – M. 2061360 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, página 014, Línea 249, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR"**. **POR CUANTO:**

**SAIDA OFELIA GARCIA BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre de dos mil seis. Rector Presidente.- Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 07058 – M. 2061398 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento cincuenta y tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega"**. **POR CUANTO:**

**SUYAPA ARGENTINA MALDONADO ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, nueve de marzo del año dos mil siete.- Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 07059 – M. 2061392 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 10, No. 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**FLOR DE LIZ LANDERO FUENTES**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General. Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 07060 - M. 2061431 - Valor C\$ 130.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 077, en el Folio 077 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 077. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**NICOL MARIA MIRANDA PUHIERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 077, Folio, 077, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director Registro de Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07061 - M. 2061427 - Valor C\$ 130.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 072, en el Folio 072 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 072. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KENIA MARIA ATHA CHAMORRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 072, Folio, 072, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director Registro de Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07062 - M. 2061414 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 076, en el Folio 076 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 067. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ALEJANDRO ARNO LEMUS BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 076, Folio, 076, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07063 - M. 2061407 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 005, en el Folio 005 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 005. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**GEMA ISABEL SILVA SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, Summa Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 005, Folio, 005, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07064 - M. 2061388 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 042, en el Folio 042 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 042. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KAREN MARIA CANTARERO MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 042, Folio, 042, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07065 - M. 2061369 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 045, en el Folio 045 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 045. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARGEN ANTONIO QUEZADA OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 045, Folio, 045, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 07066 - M. 2061339 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 033, en el Folio 033 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 033. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA JOSE LANZAS MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 033, Folio, 033, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte final izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 7332 - M. 2061462 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1803, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GILBERTO ALFONSO LLANES ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7333 - M. 2061460 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1778, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DINORA DAMARIS ESTRADA ABURTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7335 - M. 2061525 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1795, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MIRIAM RODRIGUEZ MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7337 - M. 2061471 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1799, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**OSCAR MANUEL GUTIERREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7338 – M. 2061468 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1697, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KATHERINE SAYONARA FLORES MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7334 – M. 2061454 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1838, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KRISTHELL DANIELA MALTEZ MORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7339 – M. 2061464 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2211, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GEOVANNI DORIAN RIVAS RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7336 – M. 1959837 – Valor C \$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo el Número 1040, Pagina, Tomo III, del Libro 1040, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JAIME JOSE JIMENEZ CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (F) Evenor Estrada G - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2005. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7341 – M. 1960187 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 360, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LEIBY ARACELY GUNERA ZUNIGA**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7343 – M. 2061484 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 351, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**TOMASA NOELIA ZAPATA JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de mayo de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de mayo de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7344 – M. 2061028 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 406, Tomo 2007, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**AMALIA VANESSA MORALES KRAUDY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Octubre de 2007 - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 19 días de enero de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7345 – M. 1121921 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 211, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ADELA MESIS ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Octubre de 2007 - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de octubre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7346 – M. 2160942 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV, Partida 387, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**AURA ROSA MARTINEZ AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el

Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero de 2007 - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de abril de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7348 – M. 1089193 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV, Partida 386, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**LUISA AMANDA CALDERON PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de febrero de 2007 - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de abril de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7347 – M. 2061357 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 309, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES ALEGRIA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006 - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de abril de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7342 – M. 2061489 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 083, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**NIMIA SUSANA GUZMAN MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre de 2000 - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, quince días de enero de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7349 – M. 2061508 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE BALLADAREZ BALLADAREZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7352 – M. 2061559 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 39, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DONALD SATURNINO CHAVARRIA VALDIVIA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. – Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7350 – M. 2061542 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 19, Partida No. 37, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NORLAN JAVIER MOREIRA RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 7351 – M. 2061516 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1685, Página 54, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA CARBAJAL ACOSTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.-

Reg. No. 8353 – M. 2061557 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 143, Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**REBECA MATILDE ZÚÑIGA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7340 – M. 2061453 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOSE DANILO JARQUIN ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7357 – M. 2061556 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALBERTINA SOCORRO MEZA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en paciente crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7354 – M. 2061475 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NORA ELI AVILEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de abril del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7360 – M. 1145307 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PAOLA BEATRIZ SANDINO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7358 – M. 2061563 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO AVENDAÑO MANZANAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7355 – M. 2158441 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALAN ENRIQUE PERALTA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7359 – M. 2061554 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 225, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DAVID ANTONIO GONZALEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7572 – M. 2080677 – Valor C\$ 255.00

Se emplaza a la señora **DARLIN BANESIS MERCEDEZ VILLAVICENCIO**, quien es mayor de edad, casado, Lic. en Zootecnista, para que dentro del término de cinco días después de publicado el último edicto comparezca a este despacho judicial a contestar solicitud de divorcio interpuesta en su contra por el señor **CARLOS JOSE GARCIA SOTELO** bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hiciere. Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil Distrito de Managua. Srio.

3-3

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 07571 – M. 2080678 – Valor C\$ 255.00

**Elias Francisco Castillo Mayorga y Martha Mayorga Mojica**, solicita declararse Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre Elías Castillo Siu, en especial sobre un inmueble ubicado a 3 km. de Jocote Dulce, con un área de 161 mts<sup>2</sup>, inscrito bajo No. 101494, Tomo 1694, Folio 118, Asiento 1º, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales de este Registro Público, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Interesados, oponerse dentro del término de ocho días después de publicado el presente edicto. Managua, diecinueve de abril del dos mil siete. Entrelíneas-y Martha Mayorga Mojica-vale.- Enmendado-solicitan-vale. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 7668 – M. 2080797 – Valor C\$ 255.00

**JEANNETTE DEL CARMEN FLORES GONZALEZ**, solicita junto a sus hermanos **Alvaro Alfredo Flores González, Eddy José Flores González, María Eugenia Flores González y Róger Joaquín Flores Sánchez**, se les declaren como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **ROGER AUGUSTO FLORES NAVARRETE** (q.e.p.d). Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, tres de mayo del dos mil siete. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., (Sria).

3-3

### FEDEERRATAS

#### CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

En Gaceta No. 104 del 4-06-07, se publicó el Reg. No. 06611, Contador Público Autorizado, por error de transcripción en el Acuerdo: Tercero:

donde se lee: ALDOFO MARTIN ALVARADO MARTINEZ

deberá leerse: ADOLFO MARTIN ALVARADO **BERMUDEZ**

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En Gaceta No. 28 de fecha 8-02-07, se publicó el Reg. No. 19239, Registro de Emblema, por error de transcripción.

donde se lee: DESARROLLO PASEO DE LAS COLINAS, S.A. deberá leerse: **DESARROLLO ALTOS DE PASEO, SOCIEDAD ANONIMA**

En Gaceta No.88 de fecha 11-05-07, se publicó el Reg. No. 5449, Marca de Servicios, por error de involuntario el logotipo salió a colores:

Siendo lo correcto.

En Gaceta No.88 de fecha 11-05-07, se publicó el Reg. No. 4685, Marca de Fábrica y Comercio, por error se omitió el logotipo correspondiente

Siendo lo correcto.

En Gaceta No.82 del 03-05-07, se publicaron los Regs. Nos. 4143, 4146, 4147, 4145, 4158, 4144, 4142, Marca de Fábrica y Comercio, por error de transcripción.

donde se lee: "LA FRANCOL S.A."

deberá leerse: **"LAFRANCOL S.A."**

En Gaceta No. 64 de fecha 30-03-07, se publicó el Reg. No. 2637 Marca de Fábrica y Comercio, en la novena línea, última palabra, por error de transcripción

donde se lee: POTADORES

deberá leerse: **PORTADORES**

En Gaceta No. 97 de fecha 19-05-06, se publicó el Reg. No. 6438 Marca de Fábrica y Comercio, por error de transcripción.

donde se lee: Clase: 35

deberá leerse: **Clase: 5**